



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de abril de dos mil veinticuatro

Radicado No.	05001 40 03 007 2023 01583 00
Decisión	REQUIERE PARTE SOLICITANTE

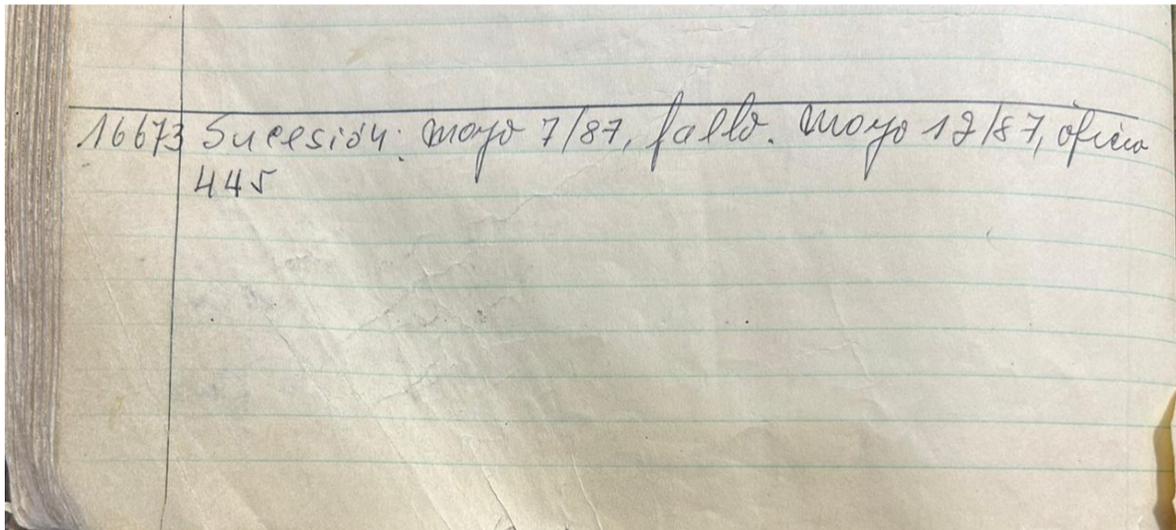
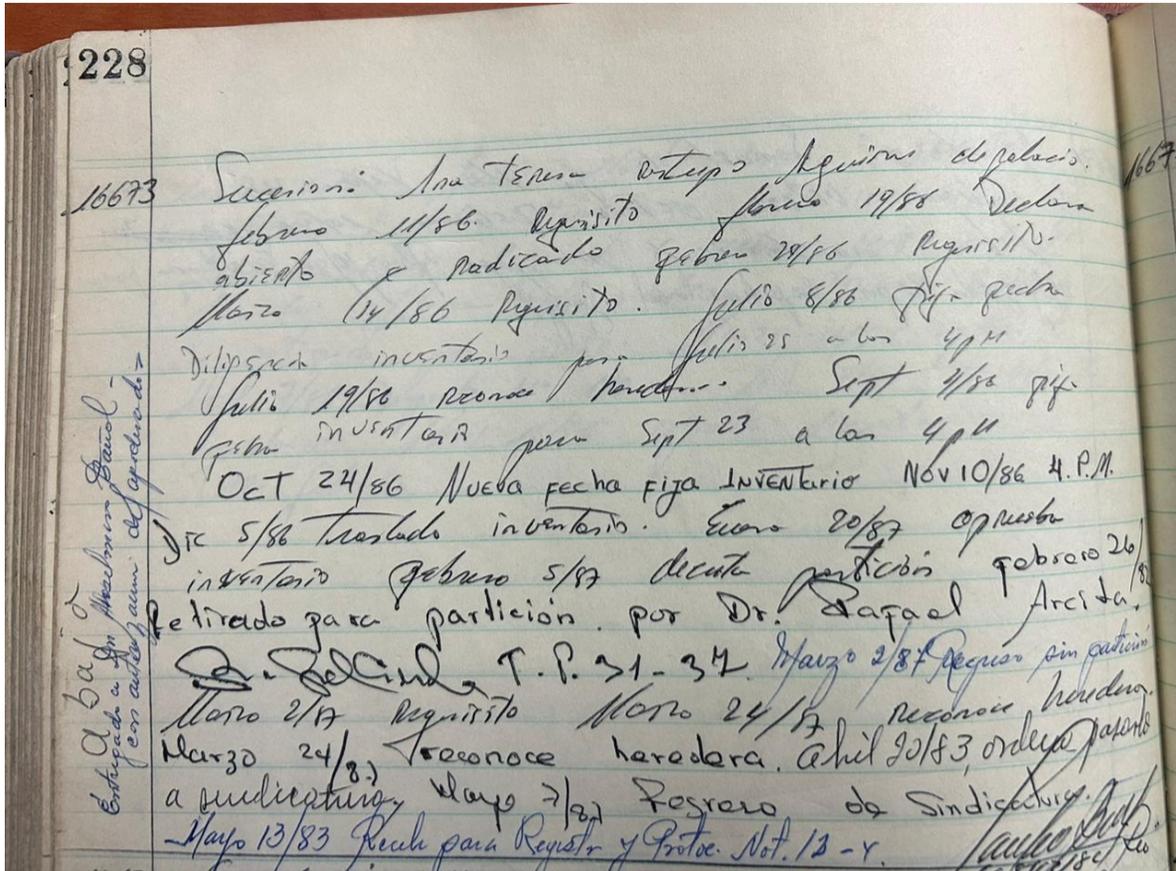
Revisada la solicitud presentada por la señora OLGA ELIDIA PALACIO RESTREPO, y revisado el certificado de libertad y tradición aportado con la solicitud se advierte que lo que pretende es la corrección de la anotación 004 del citado certificado, que se inscribió en atención a la sentencia de adjudicación que se emitió el 07-05-1987, en relación a su nombre el cual presuntamente se consignó OLGA ELVIA PALACIO RESTREPO, siendo el correcto OLGA ELIDIA PALACIO RESTREPO.

Revisada la documentación aportada, se procedió a revisar el libro radicador de los años 1984 y 1985, se encontró que el nombre de la causante y con este se logro ubicar en el libro de estados con los radicado 16220 hasta el 17018, se encontró que el proceso sucesorio del cual se solicita la corrección se identificaba con el radicado 1986-16673 y dentro del cual se encontró la anotación que el 7 de mayo de 1987 se profirió fallo y que el 12 de mayo del mismo año se retiro el oficio No. 445.

De acuerdo a lo encontrado a los libros mencionados en el párrafo que antecede, se observa que para la época, las sucesiones una vez se profería sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación, se le hacía entrega al partidor o a la parte interesada del expediente en original, con la sentencia y constancia de ejecutoria expedida por la secretaría y los oficios dirigidos a la oficina de registro correspondiente, para que lo llevara a la notaria de su escogencia previa información de los datos de la notaria, para realizar la protocolización de la sentencia, por lo que el juzgado no cuenta con copia del expediente del proceso sucesorio con radicado 1986-16673, es la notaria donde los herederos escogieron protocolizar la sucesión.

Con base en lo indicado, se le requiere a la señora OLGA ELIDIA PALACIO RESTREPO, para que aporte la copia de la sentencia del 7 de mayo de 1986 de la cual se pretende su corrección, la cual se debe reposar en la notaría donde se protocolizó la citada sentencia, a fin de darle tramite a lo solicitado.

Se anexan las fotografías del libro de estados de la época:



De otro lado, dado que la solicitud presentada por la señora OLGA ELIDIA PALACIO RESTREPO corresponde a una corrección de una actuación contenida en otro proceso y no a un proceso de jurisdicción voluntaria y que fue repartida por la Oficina de Apoyo judicial como una demanda nueva y dentro del Despacho a si se radico, se cancelará la correspondiente anotación y se dejará constancia que dicha solicitud está dirigida al radicado 1986-16673.

NOTIFÍQUESE!

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
 Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035** hoy **2 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e35354f5b0409b5950ef58d227a01b4d953d78c4f5069d1febded3f289618ac**

Documento generado en 01/04/2024 10:44:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>